

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL.

#### CONSIDERANDO.

**Qué.** Es indispensable establecer normas que permitan la constitución, Organización y funcionamiento de los sectores, en la circunscripción parroquial.

**Que,** es imperativo garantizar el derecho de asociación de los habitantes de la Parroquia, para que se constituyan mediante normas reglamentarias.

**Que,** es derecho constitucional de los habitantes participar en sus organizaciones comunitarias y una obligación ineludible preocuparse en los quehaceres de sus sectores e instituciones.

**Que,** es deber esencial del Gobierno Parroquial, según lo dispone el literal (f) del Art. 65 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "promover la organización de las/los ciudadanos/as de las comunas, recintos demás asentamientos Rurales, con el carácter de organización territoriales de base.

**Que,** los reglamentos aprobados por el Gobierno Parroquial, tienen el carácter de instrumento público.

En uso de la facultad que le concede los literales (a), (b), y (c) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

### RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA GÜEL.

#### CAPITULO PRIMERO.

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES.

**Art. 1.-** en la Parroquia Güel, Cantón Sígsig, provincia del Azuay, constituyese los sectores y comunidades, que tendrán jurisdicción territorial dentro de los límites naturales y geográficos conocidos y respetados por los habitantes de la Parroquia.

**Art. 2.-** el domicilio de la comunidad, tendrá como referencia el lugar donde se levanta la casa comunal, la capilla o la escuela.

**Art. 3.-** los sectores y comunidades tienen como finalidades fundamentales.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



- a) Velar Permanentemente para que se cumplan los objetivos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COOTAD) Y LAS regulaciones de esta institución.
- b) Propender al mejoramiento material intelectual, espiritual y de los servicios a los habitantes de los sectores y comunidad.
- c) Procurar el mejoramiento de la educación, salud, vialidad, medio ambiente, transporte, deporte y otros servicios orientados al mejoramiento de la calidad de vida.
- d) Establecer medios para llevar adelante aspectos culturales, deportivos, sociales y de confraternidad, creando estímulos y coordinando con el Gobierno Parroquial y otras organizaciones e instituciones existentes en la Parroquia Güel.
- e) Armonizar e incentivar la ayuda mutua y la solidaridad entre los habitantes.

### CAPITULO SEGUNDO:

#### DE LA ORGANIZACIÓN.

Art. 4.- los comités o directorios de pro-mejoras actualmente existentes, se convierten en **COMITÉS O DIRECTIVAS DE DESARROLLO COMUNITARIO**, reconocidos legalmente por el Gobierno Parroquial de Güel, teniendo la siguiente estructura.

- a) Asamblea General.
- b) El directorio y.
- c) Las comisiones estructuradas de acuerdo a las comisiones que existan en el Gobierno Parroquial.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 5.- la asamblea es la máxima Autoridad de los sectores y comunidad, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la convocare el/la presidente(a), del directorio o a pedido por escrito y debidamente documentado por un número no menor a al veinte por ciento (20%) de los habitantes que consten en los registros del padrón electoral o tengan su domicilio permanente en el sector o comunidad.

Art. 6.- la convocatoria a asamblea se realizara con setenta y dos horas (72) de anticipación, mediante carteles u otros medios informativos.

**Art. 7.-** para la asamblea sesione se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los habitantes.

Si la asamblea no pudiere constituirse a la primera convocatoria en la hora señalada, se reunirá transcurridos sesenta minutos, con el número de asistentes.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



**Art. 8.-** las sesiones de la asamblea ordinaria o extra ordinaria, serán dirigidas por el/la presidente(a) del sector o comunidad e institución.

En ausencia o empecimiento del/la, presidirá la sesión el/la Vicepresidente/a y a falta de este/a un Vocal designado, fuera del/la secretario/a, actuara el/la secretaria Titular y en ausencia de este/a la Asamblea designara un/a Secretaria/a Ad Hoc.

**Art. 9.-** en la Asamblea extraordinaria se tratara solamente los asuntos para los cuales fuera convocada.

### SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

- a) Conocer los informes de labores que obligatoriamente y en forma independiente, presentara el/la presidente/a y el/la Tesorero/a.
- b) Conocer resolver las solicitudes de los habitantes del sector o comunidad, referentes a la educación, a la salud, al medio ambiente, a la familia, y de los menesterosos de la misma.
- c) Conocer los proyectos e informes del Gobierno Parroquial, como datos informativos.

### DEL DIRECTORIO.

**Art. 10.-** el directorio estará formado, por los siguientes miembros con su respectivo suplente.

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a. y,
- e) Dos Vocales principales.

**Art. 11.-** quienes resulten electos en este proceso democrático, duraran dos años en sus funciones.

**Art. 12.-** cada uno de sus miembros que conforman el comité de desarrollo comunitario, asumirá una vocalía que corresponda a cada una de las comisiones que existan en el Gobierno Parroquial, esta elección es de libre determinación de sus miembros.

**Art. 13.-** los miembros del directorio, principales y suplentes, son elegidos libre, directa y democráticamente según el reglamento de elecciones,

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



### CAPITULO TERCERO.

#### DE LAS ELECCIONES DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO COMUNITARIO.

##### Art. 14.- Son atribuciones del directorio.

- a) Sesionar obligatoriamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuera convocado por el presidente/a.
- b) Formular un plan de acción y de labores de la comunidad o sector.
- c) Cumplir y hacer cumplir este reglamento, las normas legales, y resoluciones del Gobierno Parroquial; de sus comisiones, de la asamblea y del directorio.
- d) Formular el presupuesto anual de los fondos que genera el sector o comunidad.
- e) Designar comisiones de trabajo.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extra ordinarias que la comunidad considere necesarias.
- g) Realizar gastos sujetándose a la normativa contable básica.
- h) Aprobar y modificar los estatutos y los reglamentos internos del sector o comunidad, y,
- i) Elaborar el padrón electoral del sector o comunidad, según el registro de electores, del consejo electoral de la provincia del Azuay, entregado por el Gobierno Parroquial.

##### DEL/LA PRESIDENTE/A.

##### Art. 15.- Son atribuciones del/la Presidente/a.

- a) Ejercer la representación del sector o comunidad.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del directorio y cuando sea requeridos por las respectivas comisiones.
- c) Firmar con el secretario las actas y la correspondencia oficial.
- d) Vigilar la buena marcha de las organizaciones e instituciones, sector, de la comunidad y de su persona.
- e) Controlar la contabilidad y responsabilizarse del cumplimiento de las normas financieras.
- f) Cumplir y hacer cumplir el plan de trabajo aprobado por el Gobierno Parroquial, y de las labores cumplidas por el directorio y las comisiones del sector o comunidad,
- g) Presentar a la asambleas ordinarias, un informe de labores, y,
- h) Representar al sector o comunidad ante el Gobierno Parroquial o ante los organismos de la Parroquia Güel.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



**El/la Vicepresidente/a reemplazara al/la presidente/a en su ausencia.**

Art. 16.- en los casos de falta del/la presidente/a y Vicepresidente/a, asumirá la dirección uno de los vocales que no ejerza las funciones de secretario/a o Tesorero/a.

### **Art. 17.- FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A.**

- Redactar las actas de sesiones de la Asamblea general y del directorio.
- Realizar las convocatorias a los organismos de la comunidad o sector.
- Redactar las comunicaciones e informes.
- Llevar en orden los archivos, y,
- Cumplir todas las gestiones inherentes a su cargo.

### **Art. 18.- FUNCIONES DEL/LA TESORERO/A.**

- Efectuar los cobros y pagos autorizados.
- Llevar la contabilidad y presentar periódicamente las cuentas del sector o comunidad.
- Llevar los inventarios de bienes propios del sector y comunidad y de los entregados por el Gobierno Parroquial, y responder por su conservación conjuntamente con el directorio, y,
- Cumplir todas las funciones inherentes a su cargo.

### **DE LAS COMISIONES.**

Art. 19.- las comisiones podrán ser personales o pluripersonales, y estarán presididas por un Vocal, de acuerdo a las comisiones que existan a saber, educación cultura y deportes, salud, sociales, medio Ambiente y obras públicas.

### **CAPITULO CUARTO.**

#### **DEL SECTOR O COMUNIDAD.**

Art. 22.- los habitantes hombres y mujeres, mayores de dieciocho años que consten en el padrón electoral, obligatoriamente participaran en elecciones libres, directas y democráticas, para elegir a los miembros del directorio.

Facultativamente los hombres y mujeres mayores de 16 años y 65 años participaran en las elecciones libres, directas y democráticas, para elegir a los miembros del directorio.

Art. 23.- los habitantes que tienen su domicilio dentro de la circunscripción de ese sector o comunidad, tienen los siguientes deberes y atribuciones.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



- a) Elegir y ser elegidos como miembros del directorio.
- b) Intervenir, obligatoriamente en los procesos electorales convocados por el consejo electoral Parroquial.
- c) Integrar las comisiones personales o colectivas que designare el/la presidente/a, o el directorio.
- d) Asistir, obligatoriamente, a las Asambleas convocadas por el/la Presidente/a o el directorio, e intervenir con derecho voz y voto.
- e) Proponer planes, programa y proyectos, para que sean considerados por las comisiones o por el directorio.
- f) Solicitar informes al presidente/a al directorio o a las comisiones de las funciones cumplidas.
- g) Pedir los informes económicos referentes al manejo contable y de los bienes muebles e inmuebles que estén a cargo del directorio.
- h) Solicitar, en número no menor al 20% del total de habitantes del sector o comunidad, la convocatoria a asamblea para tratar asuntos considerados de urgencia o importancia.
- i) Pedir documentadamente al directorio, para que solicite informes al Gobierno Parroquial, referente a los programas y actividades que cumple.

### CAPITULO QUINTO.

#### DEL PATRIMONIO.

**Art. 24.-** el patrimonio del sector o comunidad, estará constituido por los bienes muebles inmuebles, las aportaciones y contribuciones de sus habitantes.

**Art. 25.-** la administración y manejo de los bienes muebles e inmuebles es de responsabilidad de los miembros del directorio de acuerdo a la ley Orgánica de Contraloría General del Estado, la ley de Administración Financiera y Control, del Reglamento de Bienes del sector Publico, del Código Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones administrativas del Gobierno Parroquial.

**Art. 26.-** los bienes muebles e inmuebles deberán constar en un inventario, cuya copia reposara en los archivos de Gobierno Parroquial, la misma que legalmente verificara la existencia y el estado de los mismos.

**Art. 27.-** será obligación del directorio y de los habitantes de los sectores comunidades, cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles inmuebles y el equipamiento

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



comunitario ejecutado y dotado por el Gobierno Parroquial, y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

### CAPITULO SEXTO. DE LAS SANCIONES.

Art. 28.- los directivos y miembros de la comunidad, que infringieran las disposiciones legales, vigentes en las leyes de la constitución de la Republica, serán sancionados de acuerdo a lo que ellas demanden.

Art. 29.- los habitantes de los sectores o comunidades que merecieran sanciones, tendrán derecho a su defensa en la asamblea Parroquial y o comunitaria, acompañando los documentos justificativos que permitan el estudio y la respectiva resolución.

Art. 30.- el Gobierno Parroquial resolverá mediante su abogado/a y ante los organismos competentes, las sanciones correspondientes, y la recuperación del valor de aquellos bienes dotados que hayan sido maltratados, destruidos u otros daños que pudieran afectarles.

### DISPOSICIONES FINALES.

Art. 31.- el Gobierno Parroquial mediante resolución, acuerda reconocer como sectores o comunidades constituidas las existentes, tanto comunidades como sectores, a la fecha de su aprobación del presente reglamento, y, no reconocerá la creación de nuevas comunidades y o sectores que por libre asociación decidan crearse.

La creación de nuevas comunidades y o sectores afectan la unidad, la solidaridad, la identidad y dificulta la administración, el buen manejo, la equidad y el uso justo de todos los bienes y recursos de la Parroquia Güel.

Dado en la sala de sesiones de la casa de servicios administrativos del Gobierno Parroquial de Güel, a los 28 días del mes de Enero del año 2019.

Sr. Jorge Ortega Sarmiento  
PRESIDENTE DEL GAD GÜEL.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

**GAD**



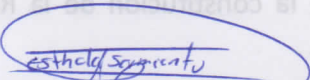
**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Certifica que el presente documento fue conocido, analizado, y aprobado en primera instancia por los miembros del Gobierno Parroquial de Güel, en la sala de sesiones de la casa de servicios administrativos del Gobierno Parroquial de Güel el 28 de Enero del 2019.

  
Sra. Esthela Sarmiento Tello.

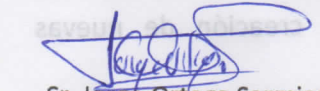
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD GÜEL.

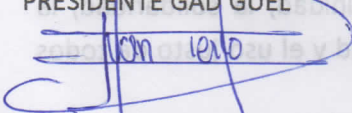
### ACEPTACION, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

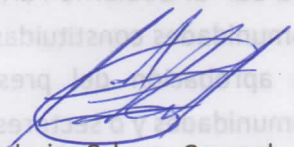
Dado y aprobado a las 10h00 del día lunes 28 de enero del 2019 en el Salón del GAD Parroquial de Güel.

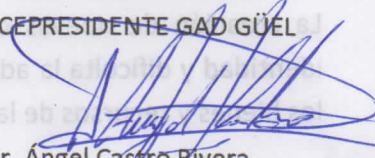
Atentamente.

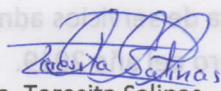
Por el desarrollo y adelanto de nuestra parroquia.

  
Sr. Jorge Ortega Sarmiento  
PRESIDENTE GAD GÜEL

  
Sr. Iván Tello Sarmiento  
VOCAL GAD GÜEL

  
Sr. Javier Cabrera Coronel  
VICEPRESIDENTE GAD GÜEL

  
Sr. Ángel Castro Rivera  
VOCAL GAD GÜEL

  
Sra. Teresita Salinas  
VOCAL GAD GÜEL

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec